

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de Junio del año 2006, entre la **Dirección Meteorológica de Chile**, representada por su Director Sr. HUGO OLIVA HAUPT, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Comuna de Estación Central, en adelante "la DMC" por una parte; y por otra, la **Universidad de Concepción**, representada por su Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO, ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, Concepción, en adelante "la UNIVERSIDAD", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo al DS N° 222, de 1971 la DMC es el Organismo del Estado encargado de:

- a) Proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica.
- b) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
- c) Controlar y validar la calidad de la información suministrada por las estaciones meteorológicas.
- d) Realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales.
- e) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.

2.- Que, por D.S. 1038 del 14 de Mayo de 1920 (Ministerio de Justicia), se otorgó personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la UNIVERSIDAD, la que se constituyó como corporación de derecho privado, regida por las normas del Título XXXIII del Libro I Código Civil. Es una institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad, vale decir, el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a La Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados

---

hayan adquirido la capacidad y conocimientos necesarios para el buen ejercicio de sus actividades.

3.- Que entre ambas organizaciones existe un interés mutuo para acrecentar sus actividades mediante el desarrollo de la investigación en el campo de las ciencias atmosféricas y áreas afines.

4.- Que para la realización de las actividades mencionadas precedentemente es necesaria la suscripción de convenios específicos, formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica en forma conjunta, intercambio de correspondencia oficial, documentos que deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas.

#### PRIMERO

Las partes convienen en llevar a la práctica acciones de cooperación mutua, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada institución, para efectuar actividades de investigación científica y tecnológica, aportar asistencia técnica a la ejecución de programas específicos, procurar la difusión y publicación de los temas que se estimen e interés e intercambio de datos e informaciones.

#### SEGUNDO

Los términos y las condiciones de cada proyecto o programa de investigación científica y/o tecnológica deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán en forma separada al presente convenio. Todos estos acuerdos ya sean de carácter general o específico, así como cualquier solución de situaciones que requiera de mayor precisión o particular, será materia de intercambio de documentación escrita entre ambas partes y se ajustará a las normas y reglamentos propios de ambas entidades. Estos convenios específicos que se suscriban deberán establecer la descripción del proyecto, sus objetivos, la responsabilidad de las unidades ejecutoras, fuentes de financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

#### TERCERO

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la

implementación de los trabajos conjuntos y buscar fuentes de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones.

#### CUARTO

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponde a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte. No obstante, cuando algunos de los resultados de la investigación conjunta tengan directa incidencia en la economía, ambas partes de común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

#### QUINTO

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocer explícitamente su propiedad en cualquiera publicación, notas de estudio y trabajos científicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

#### SEXTO

El presente convenio de carácter general entrará a regir a contar de la comunicación entre las partes fecha de la pertinente resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DMC y la UNIVERSIDAD; tendrá una duración de dos años. Se renovará, automáticamente cada dos años por períodos iguales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

#### SÉPTIMO

La personería con que el señor Sergio LAVANCHY Merino, Rector de la Universidad de Concepción concurre a este acto, consta en Decreto U. de C. N° 2006-080 del 9 de Mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 15 de Mayo 2006 y agregado al final del protocolo bajo el N° 49, repertorio 2326, y de los Estatutos vigentes de la Corporación, La personería del Director de Meteorología de Chile don Hugo OLIVA Haupt para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC N° 127 del 25 de febrero de 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este convenio se firmará en seis ejemplares igualmente válidos, quedando tres en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature of Hugo Oliva Haupt]*

HUGO OLIVA HAUPT  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE  
DIRECTOR

*[Handwritten signature of Sergio Lavanchy Merino]*

SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

*[Handwritten signature]*